

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xirivella

2026/09276 Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la delegación de funciones de la alcaldesa en el teniente de alcalde.

ANUNCIO

Resolución de la Alcaldía designando a alcalde accidental por ausencia. (Exp.: 2933808J).

Atendido a que la Sra. Paqui Bartual Bermell, alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella, va a estar ausente del municipio los días que más abajo se detallan, hecho que motiva la necesidad de designar al pertinente sustituto para que ejerza, con carácter puntual, las atribuciones de la Alcaldía durante su ausencia.

Atendido a que, de conformidad con lo previsto en el art. 43.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en dicho artículo 43 y en los siguientes.

Atendido a que, de acuerdo con lo previsto en el art. 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Atendido a lo dispuesto en el art. 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Atendido a lo dispuesto en el art. 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que prevé que, en los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del citado Reglamento.

Considerando lo previsto en los arts. 26.2 y 125 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Por todo ello se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía número 2100/2026, de fecha 29 de junio de 2026, se resolvió lo siguiente, que en extracto dice:



Primero.- Designar al siguiente miembro corporativo, para que ejerzan las atribuciones de la Alcaldía, con carácter accidental, durante los siguientes días, por ausencia del titular del cargo:

1.- Del día 30 de junio hasta el 05 de julio de 2026, ambos inclusive, al Sr. Santos Santiago Garrido.

En caso de ausencia de las Concejalías delegadas, la persona que ejerza el cargo de la Alcaldía con carácter accidental podrá asumir las funciones y firma de los actos administrativos relacionados con el ámbito de gestión de las Concejalías delegadas.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a las personas interesadas, haciéndoles saber que la misma surte efectos desde lo previsto en la presente Resolución y durante el plazo citado, así como que no podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, haciéndose saber que contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas, potestativamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, ante el órgano que dictó el acuerdo o, en su defecto, interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1.º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que crea conveniente.

Xirivella, 16 de julio de 2026.—La alcaldesa, Paqui Bartual Bermell.

